

EXPEDIENTE 2023 - 186

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho para comunicar que la parte demandada COLFONDOS S.A., no ha aportado evidencia de haber realizado la notificación personal a las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y AXA COLPATRIASEGUROS DE VIDA, de acuerdo con el requerimiento efectuado por providencia del 6 de marzo de 2025. Para proveer. Bucaramanga, 29 de abril de 2025.

EFRAÍN VANEGAS GALEANO

Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril treinta (30) de dos mil veinticinco (2025)

Ante la inobservancia del requerimiento realizado a la apoderada de la demandada COLFONDOS S.A., para aportar las constancias de notificación personal a las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y AXA COLPATRIASEGUROS DE VIDA., se le requiere por segunda vez para allegar las aludidas constancias, otorgando para tal fin cinco (5) días hábiles, los que empezarán a contarse al día siguiente en que se notifique esta providencia en estados.

Se advierte a la demandada COLFONDOS S.A. que ante el fenecimiento del término establecido en el artículo 66 del C.G.P., se procederá a declarar ineficaz el llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE POR ESTADO.

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07fc67def35ad7f55a13fa68ad2cc0f98542b0ff729b237a54b73dc79e9b02e**
Documento generado en 30/04/2025 12:44:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**